Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfono 021 569 2207.

CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020

"ADQUISICIÓN DE CLINKER"

ID N° 374.143

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 23 /2020

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN

FECHA : 3 DE MARZO DE 2020

En el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del proceso **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE CLINKER", ID N° 374.143,** el mencionado comité procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes, que se detallan a continuación:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El día 17 de febrero de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta N° 10/2020 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 08/2020.

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR TOTAL.**

3.- BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

1. Especificaciones Técnicas

- ***Adquisición de 40.000 Toneladas (+/- 15 % de tolerancia) de Clinker.***

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SILICATO TRICALCICO C3S	*≥ 55%*
CAL LIBRE CaO	*≤ 2,5 %*
ÁLCALIS Na2O	*≤ 1,5 %*
PÉRDIDA POR CALCINACIÓN PC	*≤ 5%*
OXIDO DE MAGNESIO MgO	*≤ 4%*

La granulometría pasante tamiz de 4,7 mm, no deberá superar el 20%

OBSERVACIONES:
1) EL FABRICANTE O PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO OFRECIDO.
2) PUNTO DE DESCARGA DEL CLINKER – MUELLE PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA INC.
3) EN CASO DE QUE LA GRANULOMETRIA SUPERE LA TOLERANCIA EXIGIDA SE PODRA RECHAZAR LA CARGA, O ACEPTAR SEGÚN PARECER EXCLUSIVO DE LA INC, EN CUYO CASO SE APLICARA UNA PENALIZACIÓN DEL 5 % DEL VALOR DE LA CARGA DE LA UNIDAD DE BODEGA ANALIZADA.
*Forma de Adjudicación: **Por el Total***

PRECIO UNITARIO REFERENCIAL: Guaraníes quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta (Gs. 572.440), por tonelada.

4.-PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procede a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta, solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**). Al respecto se presenta la siguiente tabla de las ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	GT SCIENTIFIC S.A.	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	CONSORCIO RIO		
			LT S.A.	OCHO A S.A.	MONTE ALEGRE S.A.
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple	Cumple		
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/ física	SIPE – Cumple	Cumple	Cumple	SIPE – Cumple	SIPE – Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	SIPE – Cumple	Cumple	Cumple		
Fotocopia Simple del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.	No aplica		Cumple		
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse.	No aplica		Cumple	Cumple	Cumple
Documento de Identidad de los representantes o apoderados	SIPE – Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

4.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A) Y B) DE LA LEY 2051/03

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** el Comité de Evaluación ha constatado que las empresas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40 Incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** procediendo al siguiente análisis:

El comité ha analizado la condición de los oferentes a fin de verificar si sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos, para **sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados**. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

5.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	GT SCIENTIFIC S.A.	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	CONSORCIO RIO		
			LT S.A.	OCHO A S.A.	MONTE ALEGRE S.A.
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple	Cumple		
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple		
SIPE N°	1588780	1588683	No presentó	1588736	1588693
RUC N°	80000084-6	E-0001662	80015499	80025676-0	80023892-3
Documento de Identidad de los representantes o apoderados	SIPE – Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/ física	SIPE – Cumple	Cumple	Cumple	SIPE – Cumple	SIPE – Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	SIPE – Cumple	Cumple	Cumple		
Fotocopia Simple del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.	No aplica		Cumple		
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse.	No aplica		Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de RUC	SIPE – Cumple	No aplica	Cumple	Cumple	SIPE - Cumple
DDJJ de cumplimiento de Especificaciones Técnicas	Presenta	Presenta	Presenta		
DD.JJ. (IRACIS, IVA, IRPC, IRP) conforme a la obligación del contribuyente de los periodos 2016, 2017 y 2018	SIPE - se solicitan aclaratorias al respecto	No aplica	Presenta	Presenta	No presentó – se solicitan aclaratorias al respecto
Balances de los periodos 2016, 2017 y 2018	SIPE - Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Documentos que acrediten Experiencia	Presenta	Presenta	Presenta		
Plazo de Entrega	No presentó – se solicitan aclaratorias al respecto	Presenta – se solicitan aclaratorias al respecto	No presentó – se solicitan aclaratorias al respecto		

Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.	Presenta – se solicitan aclaratorias al respecto	Cumple	Presenta – se solicitan aclaratorias al respecto

5.1.- ACLARATORIAS

Conforme lo dispone el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59** "*…Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas…*", se solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales que se detallan a continuación:

Empresa	Documento	Respuesta
GT SCIENTIFIC S.A.*	DD.JJ. (IRACIS, IVA, IRPC, IRP) conforme a la obligación del contribuyente de los periodos 2016, 2017 y 2018	No presentó
	Plazo de Entrega	No presentó
	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor conforme al PBC	No presentó
	Desglose de Precios	No presentó
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	Plazo de Entrega	Presenta
	Desglose de Precios	Presenta
CONSORCIO RIO**	Plazo de Entrega	No cumple
	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor conforme al PBC	No cumple
	Desglose de Precios	Presenta
MONTE ALEGRE S.A.	DD.JJ. (IRACIS, IVA, IRPC, IRP) conforme a la obligación del contribuyente de los periodos 2016, 2017 y 2018	Presenta

* Se solicitó a la a la firma **GT SCIENTIFIC S.A.,** mediante Nota CE/INC N° 093/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, los documentos listados en la tabla expuesta anteriormente y la misma no ha respondido a dicho requerimiento, por lo tanto, habiendo vencido el plazo otorgado para su presentación, su oferta es **DESCALIFICADA.**

** La oferta del **CONSORCIO RIO** no cumple con el plazo de entrega exigido en el PBC. Según lo manifestado en su nota del 25 de febrero del 2020, en respuesta a la nota CE/INC N° 094/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, el plazo para entrega de los productos ofertados es de 60 días a partir de la firma del contrato, difiriendo esto del plazo de entrega exigido en el PBC, de 45 días posteriores a la firma del contrato para la primera entrega de 15.000 toneladas y de sucesivas entregas según cronograma.

Así mismo, presentó un documento que le fue otorgado por la firma **HCT Heidelbergcement Group**. Se verifica que el mismo no corresponde al modelo de autorización de fabricante, representante o distribuidor solicitado por esta institución, como parte del PBC del presente llamado, variando sustancialmente el contenido, puesto que el documento presentado no menciona expresamente la autorización a presentar una oferta con el propósito de suministrar los bienes, fabricados, representados o distribuidos por el otorgante. Se solicitó al oferente, mediante **Nota CE/INC N° 093/2020, de fecha 24 de febrero de 2020**, aclaratorias respecto a este y otros documentos, a lo cual el oferente respondió presentando el mismo documento antes mencionado.

Por los motivos expuestos precedentemente, la oferta del **CONSORCIO RIO** es **DESCALIFICADA.**

5.2- OBSERVACIONES DEL ACTA

1. El oferente **GT SICIENTIFIC S.A.**, deja constancia de lo siguiente:

"a) El oferente **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD.,**

- El formulario de oferta no se adecua a las nuevas disposiciones vigentes de la DNCP

- El poder para presentarse en licitaciones en le Paraguay, otorgado por **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** al firmante de la oferta solo hace mención a la fecha de emisión 14/02/2019 y no hace mención hasta que fecha tiene vigencia dicho documento

b) El oferente CONSORCIO RIO.,

- El formulario de oferta no se adecua a las nuevas disposiciones vigentes de la DNCP."

Respuesta del Comité Evaluador:

a) Con respecto a las observaciones referentes a la oferta de la firma SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD. se manifiesta cuanto sigue:

- El Formulario de Oferta presentado por la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.** se adecua al Formulario de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones publicado por la convocante en el SICP para el presente llamado. Así mismo el oferente presenta las Declaraciones Juradas de los Art. 40 y 20, estando en estado "Activo" en el SIPE.

- El poder presentado por la firma oferente se ajusta a lo establecido en el **Anexo Numeral 2. Documentos legales. Oferentes Individuales. Persona Jurídica** del **PBC** del presente llamado y cuenta con las legalizaciones por parte de las autoridades competentes.

b) Con respecto a las observaciones referentes a la oferta del oferente CONSORCIO RIO se manifiesta cuanto sigue:

- El Formulario de Oferta presentado por el **CONSORCIO RIO** se adecua al formulario de oferta del PBC publicado por la convocante en el SICP para el presente llamado. Así mismo el oferente presenta las DDJJ del Art. 40 y 20 estando en estado "Activo" en el SIPE.

2. El oferente **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD,** deja constancia de lo siguiente:

"a) El oferente **GT SCIENTIFIC S.A.,**

- No se visualiza cronograma de entrega

- Formulario de oferta no incluye % de tolerancia logística

- En su formulario de oferta dice que la procedencia no aplica

- La autorización del fabricante no está apostillada.

- El fabricante deslinda se responsabilidad a la entrega del producto de su cliente

- No tiene especificación técnica del producto

- No están los balances ni copia de ratios

- Tiene la misma autorización del fabricante que Consorcio Rio.

b) El oferente CONSORCIO RIO,

- La autorización del fabricante no está apostillada

- Tiene la misma autorización del fabricante que GT SCIENTIFIC S.A.

- No se visualiza cronograma de entrega

- No tiene especificaciones técnicas del producto"

Respuesta del Comité Evaluador:

a) **Con respecto a las observaciones referentes a la oferta de la firma GT SCIENTIFIC S.A. se manifiesta cuanto sigue:**

- Se solicitó a la mencionada firma, mediante Nota CE/INC N° 093/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, aclaratorias respecto al plazo de entrega y otros documentos, conforme se consigna en el punto 5.1 del presente informe. La misma no ha respondido a dicho requerimiento, por lo tanto, habiendo vencido el plazo otorgado para su presentación, su oferta fue **DESCALIFICADA.**

- La tolerancia de +/- 15% corresponde a un margen de tolerancia logística otorgado por la convocante, no afectando la sustancialidad de la oferta la consigna del mencionado dato en la planilla de precios, siendo este un dato claramente establecido en las Especificaciones Técnicas.

- La planilla de precios presentada por la firma **GT SCIENTIFIC S.A.** se ajusta al PBC.

- En cuanto a las demás observaciones asentadas, se menciona que la oferta de la firma **GT SCIENTIFIC S.A.** no fue analizada en detalle, puesto que dicha oferta fue descalificada, según se observa en el Punto 5.1 del presente informe.

b) **Con respecto a las observaciones referentes a la oferta del oferente CONSORCIO RIO, se manifiesta cuanto sigue:**

- Conforme a lo establecido en el **Artículo 48 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, el apostillado de la autorización del fabricante no es requisito para la presentación de ofertas.

- El oferente **CONSORCIO RIO** presentó un documento que le fue otorgado por la firma **HCT Heidelbergcement Group**. Se verifica que el mismo no corresponde al modelo de autorización de fabricante, representante o distribuidor solicitado por esta institución, como parte del PBC del presente llamado, variando sustancialmente el contenido, puesto que el documento presentado no menciona expresamente la autorización a presentar una oferta con el propósito de suministrar los bienes, fabricados, representados o distribuidos por el otorgante. Se solicitó al oferente, mediante **Nota CE/INC N° 093/2020, de fecha 24 de febrero de 2020**, aclaratorias respecto a este y otros documentos, a lo cual el oferente respondió presentando el mismo documento antes mencionado.

- Se solicitó al oferente, mediante Nota CE/INC N° 094/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, aclaratorias respecto al plazo de entrega y otros documentos, conforme se consigna en el punto 5.1 de presente informe. El mismo respondió en tiempo a la solicitud, manifestando que el plazo de entrega ofertado es de 60 días posteriores a la firma del contrato, difiriendo esto del plazo de exigido en el PBC, de 45 días posteriores a la firma del contrato para la primera entrega de 15.000 toneladas y de sucesivas entregas según cronograma.

  Por los motivos expuestos en los dos puntos precedentes, la oferta del **CONSORCIO RIO** fue **DESCALIFICADA.**

- El oferente **CONSORCIO RIO** presentó con su oferta la Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas, conforme a lo exigido en el PBC.

6.- OFERTA TÉCNICA

Posteriormente se procede a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral** 3 "… *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…*". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, experiencia y capacidad de las firmas para cumplir el contrato.

6.1.- EXPERIENCIA

Con respecto a lo previsto en la **Carta de Invitación, SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2, Requisitos para Calificación Posterior, Inciso b) Experiencia:** *"El oferente deberá poseer al menos una experiencia en los últimos 3 (tres) años (2017, 2018 y 2019) en la comercialización (haber realizado una transacción de compra/venta), distribución, organización logística y/o transporte de productos a granel en instituciones públicas o privadas.*
***En caso de Consorcios**, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con los requisitos legales, en cuanto a los requisitos de experiencia al menos uno de los miembros deberá acreditar la misma.",* se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

Empresa	Experiencia
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	Cumple

6.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

Empresa	EETT	Plazo de Entrega
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	Cumple	Cumple

7.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación** a los efectos de calificar la situación financiera de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD**, se procede a evaluar sus Balances Generales, para lo cual se han considerado los siguientes índices:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los periodos (2016, 2017 y 2018).
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los periodos (2016, 2017 y 2018).
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los periodos (2016, 2017 y 2018).

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD			
Moneda: USD.			
Ratio de liquidez			
Mayor o Igual que 1	**2016**	**2017**	**2018**
Activo Cte.	817.207.073	835.633.292	927.048.809
Pasivo Cte.	582.330.654	630.220.088	717.488.572
	1,4033	1,3259	1,2921
	Promedio		**1,3405**
	CUMPLE		

Índice de endeudamiento			
No será mayor a 0,80	**2016**	**2017**	**2018**
Pasivo Total	591.189.814	646.348.781	728.629.441
Activo Total	839.307.763	877.342.951	969.970.577
	0,7044	0,7367	0,7512
	Promedio		**0,7308**
	CUMPLE		

Índice de rentabilidad			
No debe ser Negativo	**2016**	**2017**	**2018**
Utilidad después de Imp.	31.011.218	7.760.915	35.237.403
Capital	21.065.477	21.065.477	21.065.477
	1,4721	0,3684	1,6728
	Promedio		**1,1711**
	CUMPLE		

En base a los cálculos se concluye que la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD,** cumple con los ratios exigidos en el PBC y acredita suficientemente su capacidad financiera.

8.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el **Pliego de Bases y Condiciones** en concordancia con lo que establece la **Ley N° 4558/11**, contempla la aplicación de un margen del 20 % sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. **La firma SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD no ha presentado el Certificado correspondiente.**

9.- OFERTA ECONÓMICA

Seguidamente la oferta de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de los ítems cotizados.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	SWISS SINGAPORE	
					Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)
1	Adquisición de CLINKER	Tonelada	Granel	40.000	107,00	**4.280.000**

9.1.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD.**

La misma presentó el desglose solicitado en tiempo y forma, el cual fue analizado y aceptado por este Comité, por considerarse el precio ofertado en congruencia con los precios actuales de mercado.

9.2.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

La estimación económica para el presente proceso es de Guaraníes veintidós mil ochocientos noventa y siete millones seiscientos mil (Gs. 22.897.600.000).

10.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación"**, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

10.1.- ADJUDICAR el proceso **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE CLINKER", ID N° 374.143,** a la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** por el monto total de Dólares Americanos cuatro millones doscientos ochenta mil **(USD 4.280.000)**, puesto que dicha firma reúne los requisitos exigidos en el PBC, según detalle expuesto en el Punto 9.

10.2.- ENCARGAR las gestiones de la cobertura presupuestaria a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Financiera.

10.3.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente del Ejercicio Fiscal 2020.

10.4.- ENCOMENDAR al área correspondiente la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

Atentamente.

	Cargo	Nombre	Firma
1	Secretario General	Luis Fabricio Gamarra Secretario General Industria Nacional del Cemento	
2	Asesor Financiero de Presidencia	Lic. Francisco Pecci Albertini Asesor Financiero Presidencia Industria Nacional del Cemento	
3	Asesor Jurídico	Abog. Mg. Berenice Savorgnan Asesora Legal Industria Nacional del Cemento	
4	Gerente Industrial	Ausente	—
5	Gerente Financiero	César Nizza Gerente Financiero I.N.C.	